



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C- 051/2026

Concepto: Contrato de ADQUISICIÓN DE
RADIO PARA LA DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V. representado en esta ocasión por su representante legal el N1-ELIMINADO 1, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

N2-ELIMINADO 8

PRIMERA.- Con fecha 28 veintiocho de octubre del año 2025 dos mil veinticinco se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria del comité de transparencia y Clasificación de Información del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco; en la que en su punto 03 Tres del orden del día se aprobó por UNANIMIDAD de los integrantes del comité LA RESERVA DE INFORMACION QUE QUEDA DE CARÁCTER RESERVADO DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE, DEBIENDO RESGUARDARSE LA INFORMACION EN LOS TÉRMINOS DE LA CLASIFICACION DE RESERVA APROBADA, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Con fecha 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se emitió el acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del comité de Adquisiciones en la que se aprobó en el punto 5 (cinco) del orden del día por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la contratación mediante la modalidad de Excepción a la Licitación Pública optando por Adjudicación Directa mediante un mínimo de tres cotizaciones para la "ADQUISICIÓN DE RADIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO" en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

TERCERA. – Mediante el oficio **C-051/2026**, signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:

a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **5.6.5. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION** de Recursos Federales para el ejercicio 2026.

d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **RSS DIGITAL S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 53,853** cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, Notario Público No. 43, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco., cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el **Folio Mercantil No. 45537*1** de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2008 dos mil ocho.
- b. Que su representada se dedica a adquirir, enajenar, importar exportar, **N4-ELIMINADO** manufacturar, manejar a comisión, consignación, mediación o por franquicia, empacar, distribuir, repartir, y comercializar en general toda clase de aparatos, accesorios, componentes, equipos, implementos, partes y refacciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas y mecánicas por radio, telefonía, radio-telefonía, sistemas de video y computación y telecomunicaciones en general, así como cualquier clase artículos, tanto como arrendarlos, subarrendarlos o manufacturarlos, entre otros, etc.; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con **N5-ELIMINADO 9** y con domicilio fiscal en la Calle **N6-ELIMINADO 4**
- c. Que como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de "EL PROVEEDOR" el C. **N7-ELIMINADO 1** se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con **clave de elector N8-ELIMINADO 13** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de **Escritura Pública No. 60,689** sesenta mil seiscientos ochenta y nueve de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, Notario Público No. 43, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco., cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el **Folio Mercantil No. 45537** de fecha 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna; con correo electrónico para recibir notificaciones **N9-ELIMINADO 121**

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **7221**.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

N10-ELIMINADO 8

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICIÓN DE 63 RADIOS PORTÁTILES Y 20 RADIOS MOVILES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **Lic. Leonel Ramírez Medrano en su calidad de Director General de Seguridad Pública y Movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos presentados, dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "**LAS PARTES**". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$4'537,500.00 (Cuatro Millones Quinientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado IVA de **\$726,000.00 (Setecientos Veintiséis Mil Pesos 00/100 M.N.)** con un monto total del contrato por la cantidad de **\$5'263,500.00 (Cinco Millones Doscientos Sesenta Y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta por el 100% del monto total por medio de transferencia electrónica después de la emisión de la factura, que será emitida por orden de compra enviada, después de la entrega de los bienes motivo del presente, a entera satisfacción del Municipio, habiendo firmado el presente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **“EL PROVEEDOR”**.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
RADIOS PORTATIL VP5430 TIPO 2P25. Marca KEENWOOD en la banda de 800 MHZ, con autenticación P25 y encriptación AES y encriptación compatible con ADP= ENCRIPCION PROPIETARIA DE MOTOROLA: * VP5430 7/800 MHZ M2 (PANTALLA Y TECLADO LIMITADO) /P25. * P25 TRUNKING * 3 AÑOS DE GARANTÍA * CARGADOR 110 VAC 50/60 HZ * INCLUYE: 2 BATERÍAS (3900 mAh), 1 CLIP PORTA RADIO, 1 ANTENA Y MANUAL DE USUARIO.	63	\$54,500.00	\$3'433,500.00
RADIOS MOVIL troncal digital P25 afiliable al sistema Astro 25 del Gobierno de Jalisco. Marc KEENWOOD modelo VM5930 Con encriptación AES y Autenticación P25. * OPERACIÓN EN 800 MHZ P25 TRONCAL * MONTAJE LOCAL * 1024 CANALES * MICRÓFONO ESTÁNDAR * CANCELACIÓN REAL DE RUIDO * 3 AÑOS DE GARANTÍA. * CUENTA CON AUTENTICACIÓN P25 Y ENCRIPCIÓN AES HABILITADA (RECOMENDADA POR RED INTEGRADA NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN) Y ENCRIPCIÓN COMPATIBLE CON ADP DE MOTOROLA. * INCLUYE ANTENA, KIT DE INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS.	20	\$55,200.00	\$1'104,000.00
Subtotal			\$4'537,500.00
IVA			\$726,000.00
Total			\$5'263,500.00

N11-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. -----



Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica por el 100% del monto total en una sola exhibición a la cuenta N12-ELIMINADO con 86 de interbancaria N13-ELIMINADO 86 de banco denominado N14-ELIMINADO 86

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
RADIOS PORTATILES: * VP5430 7/800 MHZ M2 (PANTALLA Y TECLADO LIMITADO) /P25. * P25 TRUNKING * 3 AÑOS DE GARANTÍA * CARGADOR 110 VAC 50/60 HZ * INCLUYE: 2 BATERÍAS (3900 mAh), 1 CLIP PORTA RADIO, 1 ANTENA Y MANUAL DE USUARIO.	63
RADIOS MOVILES: * OPERACIÓN EN 800 MHZ P25 TRONCAL * MONTAJE LOCAL * 1024 CANALES * MICRÓFONO ESTÁNDAR * CANCELACIÓN REAL DE RUIDO * 3 AÑOS DE GARANTÍA. * CUENTA CON AUTENTICACIÓN P25 Y ENCRIPCIÓN AES HABILITADA (RECOMENDADA POR RED INTEGRADA NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN) Y ENCRIPCIÓN COMPATIBLE CON ADP DE MOTOROLA. * INCLUYE ANTENA, KIT DE INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA PARA VEHÍCULOS.	20

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Y Movilidad ubicada en la calle Francisco Arias Y Cárdenas No. 25, en la colonia Hijos Ilustres en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Estableciendo como fecha de entrega 8 semanas a partir de la firma del presente.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación,

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y entregando totalmente los bienes en la Cláusula Quinta anterior, esto es del 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis al 23 veintitrés de julio del año 2026 dos mil veintiséis, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR." - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la Póliza de N15-ELIMINADO de 91 la Aseguradora **SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS S.A.** a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de **\$526,350.00 (Quinientos Veintiseis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al **10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado**, "EL PROVEEDOR" está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder por las obligaciones pactadas en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente. De igual manera manifiesta por escrito **3 años de garantía en equipos y 1 año de garantía en accesorios.**

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

N17-ELIMINADO 8

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- V. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- N18-ELIMINADO
- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
 - b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N19-ELIMINADO

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 28 veintiocho de mayo días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

N20-ELIMINADO 8



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

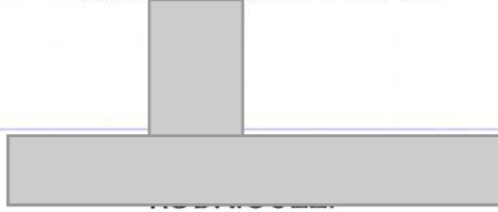
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"
RSS DIGITAL S.A. DE C.V




**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Síndica Municipal


Representante Legal.

TESTIGOS


**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**
Encargada de la Hacienda Municipal


**L.A.E. GEORGINA ROMERO
TORRES**
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada RSS DIGITAL S.A. DE C.V., el día 28 veintiocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 12 doce páginas por ambos lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."